ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 355 de la Constitución Nacional y el Decreto 092 de 2017, procede el municipio de Valledupar a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN.

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que el Estado tiene el deber de formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas mediante acciones colectivas e individuales.

De acuerdo con la Ley 1122 de 2007 la salud pública está constituida por un conjunto de políticas que buscan garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

La salud pública en la región enfrenta nuevos desafíos como la reemergencia de las enfermedades infecciosas y los cambios en aspectos políticos, sociales y económicos que determinan la equidad en la salud de la población. Estos se suman a los desafíos persistentes relacionados con las debilidades de los sistemas de salud.

Para hacerle frente a estos desafíos, las autoridades de salud, en todos los niveles institucionales y junto con la sociedad civil, apuestan a desarrollar un conjunto de capacidades para fortalecer los sistemas de salud y garantizar un ejercicio pleno del derecho a la salud, actuando sobre los factores de riesgo y los determinantes sociales que tienen un efecto en la salud de la población.

Estas capacidades se enmarcan en diferentes etapas del ciclo de políticas: evaluar el estado de salud de la población y los factores de la mala salud, desarrollar políticas para fortalecer los sistemas de salud y abordar los determinantes, asignar los recursos necesarios, y garantizar el acceso a todas las intervenciones y servicios de salud pública.

En el marco de los lineamientos de la Seguridad Social en Salud de Colombia, la salud pública se concibe como el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país.

Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad. La conducción, regulación, modulación de la financiación, vigilancia de aseguramiento y la armonización de la prestación de los servicios de salud, son responsabilidades del Estado.

En el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, la Salud pública tiene entre sus objetivos, fortalecer la capacidad institucional de planificación y gestión; desarrollar las características y condiciones del recurso humano en salud, y elaborar procesos permanentes de investigación dirigida a mejorar las condiciones de salud individuales y colectivas.

A través de la historia la Salud Pública ha conseguido llegar a posicionarse como una disciplina que es el resultado de sociedades que alcanzan una construcción social sólida y robusta, donde se evidencia el despliegue en distinta medida de lo que hoy en día se conoce como las funciones esenciales de Salud Pública: análisis de situación de la salud, vigilancia en salud pública, promoción de la salud, participación social e intersectorial, desarrollo de políticas y planificación, regulación y control, equidad en acceso, recursos humanos, calidad de los servicios e investigación en salud pública.

La Secretaría Local de Salud de Valledupar, como autoridad sanitaria rectora en el ente territorial, debe responder de manera oportuna a las metas trazadas en el Plan de Acción en Salud (PAS 2026). Para garantizar una gestión pública eficiente, transparente y orientada al impacto social, se requiere un fortalecimiento institucional y sectorial integrador que aborde tanto la cualificación del talento humano que administra el sistema local de salud, como la capacidad de respuesta frente a

problemáticas comunitarias críticas como las violencias asociadas a dinámicas sociales/de género y las emergencias por pólvora e intoxicaciones con sustancias peligrosas.

Actualmente, el municipio enfrenta tres desafíos operativos estratégicos:

- **Transformación y Cualificación del Sector Salud**: La necesidad urgente de actualizar e integrar a los actores clave del sistema (EPS, IPS, talento humano, veedurías y funcionarios de la autoridad sanitaria) en las nuevas directrices de la gestión territorial de la salud pública, la organización asistencial, la inspección, vigilancia y control (IVC) y el desarrollo de políticas públicas.
- **Abordaje de las Violencias y Gestión del Conflicto**: El incremento de dinámicas de violencia intrafamiliar, de pareja, parentales y de género en comunas y corregimientos, que requieren estrategias comunitarias territoriales para el entrenamiento en rutas de atención y mecanismos de resolución pacífica de conflictos.
- **Prevención de Emergencias por Pólvora e Intoxicaciones Químicas**: La inminencia de periodos de alto riesgo (festividades y dinámicas del entorno doméstico/comercial) que demandan campañas masivas de movilización social, sensibilización lúdico-pedagógica y activación de rutas de emergencia para evitar quemaduras e intoxicaciones accidentales o intencionales.

Dado que la Secretaría Local de Salud no cuenta en su estructura de personal con la logística masiva, el soporte operativo, la infraestructura de eventos de gran escala ni los insumos edu-comunicativos de campo necesarios para realizar de forma simultánea estas jornadas institucionales y de movilización social en zonas urbanas y rurales, se hace técnicamente imperativo y legalmente procedente contratar la ejecución de estas actividades.

IMPORTANCIA TÉCNICA

Las intervenciones contempladas dentro del proceso responden a una articulación estructural entre el desarrollo de capacidades institucionales y la intervención sobre determinantes sociales en el territorio:

- **Jornadas de Desarrollo de Capacidades en Gestión de la Salud Pública (Seminario-Taller)**: Constituyen un espacio de formación de alto nivel técnico dirigido a los actores del sector salud en Valledupar. Mediante la intervención de expertos nacionales, se busca unificar criterios conceptuales, normativos y metodológicos para cualificar la gestión pública, optimizar los procesos de IVC, fortalecer la Atención Primaria en Salud (APS) y asegurar la ejecución coordinada de las políticas sanitarias municipales.
- **Encuentros Comunales de Articulación para la Gestión de las Violencias**: Despliegan un modelo itinerante de articulación comunitaria e intersectorial. Combinan el diálogo territorial en entornos no convencionales, el entrenamiento en rutas integrales de atención a víctimas, el acompañamiento de profesionales del área social/salud y la entrega de guías y módulos de consulta permanente para la resolución de conflictos intrafamiliares y de género.
- **Campaña de Prevención de Emergencias por Pólvora e Intoxicaciones por Sustancias Peligrosas**: Estructura una estrategia de movilización social a través de lanzamientos comunitarios, jornadas itinerantes lúdico-teatrales, herramientas de simulación comporta-mental para familias, perifoneo móvil urbano y rural, y difusión masiva en medios para la prevención de riesgos pirotécnicos y químicos.

MARCO NORMATIVO Y REGULATORIO VIGENTE

El proceso contractual se soporta en las disposiciones constitucionales y la normatividad sanitaria, de salud pública y contractual vigente en Colombia:

- **Constitución Política de Colombia (Art. 49 y 209)**: Establece la salud como servicio público esencial a cargo del Estado y fija los principios de la función administrativa (eficiencia, celeridad, imparcialidad y publicidad) para el cumplimiento de los fines del Estado.
- **Ley 715 de 2001 y Ley 1438 de 2011**: Definen las competencias de los municipios en la dirección y administración de la salud pública, la coordinación intersectorial y el fortalecimiento del talento humano e institucional bajo el marco de la Atención Primaria en Salud (APS).
- **Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social**: Norma vigente que rige la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública, orientando el fortalecimiento

institucional, la gobernanza y la ejecución de las acciones de salud pública en el marco de la APS y el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP 2022-2031).

- **Ley 1257 de 2008, Ley 2126 de 2021 y Ley 1761 de 2015**: Marco legal vigente para la prevención, atención y sanción de las violencias contra las mujeres y en el entorno familiar, obligando a las entidades territoriales a garantizar la divulgación y articulación intersectorial de las rutas de atención.
- **Ley 2224 de 2022 y Decreto 2174 de 2023**: Disposiciones vigentes sobre la regulación, uso, fabricación, transporte y comercialización de artículos pirotécnicos, así como la responsabilidad de las entidades territoriales de implementar campañas preventivas contra lesiones por pólvora.
- **Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social**: Marco de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) que exige la articulación de acciones para la atención de la violencia intrafamiliar y de género, y la respuesta oportuna ante urgencias toxicológicas y emergencias en salud pública.
- **Plan Decenal de Salud Pública (PDSP 2022-2031)**: Marco estratégico nacional que contempla el Fortalecimiento de la Gobernanza, la Gestión del Conocimiento, la Convivencia Social y Salud Mental, la Salud Ambiental y la atención de emergencias y desastres.

RELEVANCIA Y PERTINENCIA PARA LA SALUD PÚBLICA DE VALLEDUPAR

La ejecución de este proceso resulta indispensable para el municipio por las siguientes razones de oportunidad, impacto institucional y bienestar social:

- **Gobernanza y Eficiencia Institucional**: Transforma la gestión local de la salud al alinear a actores sectoriales con los lineamientos técnicos nacionales vigentes, garantizando una mayor calidad en los procesos de inspección, vigilancia, control y prestación de servicios.
- **Mitigación de Factores de Riesgo en el Territorio**: Aborda de forma directa problemáticas de alto impacto social en el municipio como las violencias intrafamiliares y el riesgo recurrente de personas lesionadas por pólvora o intoxicadas por sustancias peligrosas, evitando muertes e incapacidades prevenibles.
- **Equidad Territorial y Apropiación Social**: Lleva la oferta institucional y los instrumentos pedagógicos a las comunidades vulnerables de las comunas y los corregimientos de Valledupar, promoviendo entornos protectores y capacitados para el reporte y manejo oportuno de eventos de riesgo.

Además, la intervención está alineada con las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “VALLEDUPAR MUNICIPIO EQUITATIVO Y SOLIDARIO, la Política Pública de Salud Mental, y las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social en materia de salud mental, prevención del suicidio y violencias.

El municipio de Valledupar es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Un problema de salud pública es una situación que afecta negativamente el bienestar de los individuos y de la población y puede analizarse desde su magnitud o su letalidad. En este sentido se observa como descripción de la necesidad, la insuficiencia del desarrollo de acciones enfocadas en lograr el fortalecimiento de la salud pública del municipio de Valledupar, pese a que anualmente se desarrollan diversas acciones dirigidas por la secretaría local de salud, estas en algunas ocasiones se presentan como insuficientes debido al porcentaje poblacional del municipio, la cual sigue en aumento.

2. ANALISIS DE LOS PRESUPUESTOS PARA LA PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN (DECRETO 092 DE 2017)

Analizadas las disposiciones del Decreto 092 de enero 23 de 2017, la entidad pudo determinar con total claridad que el citado decreto regula la contratación con entidades sin ánimo de lucro en dos procedimientos; el primero, consistente en la contratación en los términos del artículo 355 constitucional (artículo 2 y subsiguientes del decreto 092-2017); y el segundo, consistente en la celebración de contratos de asociación (artículo 5 decreto 092-2017)[1].

Para el presente caso, la entidad considera que por tratarse de un proyecto de inversión el cual tiene como propósito el de impulsar programas y actividades de interés público, resulta más ajustado celebrar contrato con entidad sin ánimo de lucro, dando aplicación al artículo 2 del citado decreto, como se justificará en el presente estudio.

El artículo 2 dispone:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(a) *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;*

(b) *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*

(c) *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen*

las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia,

eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

Conforme con lo dispuesto en la norma, son tres los presupuestos para la procedencia de la contratación; las normas subsiguientes regulan los demás aspectos a tener en cuenta por la entidad,

[1] Artículo 2 del Decreto 092 de enero 23 de 2017.

una vez se haya determinado la procedencia de la contratación, los cuales serán analizados y establecidos en otros acápites que harán parte del presente estudio, teniendo en cuenta además el auto de fecha 06 de agosto de 2019, Radicación**:** 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003). M.P. CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA-SUBSECCIÓN A.

El análisis del cumplimiento de las normas que se aplicarán, para determinar la procedencia de la contratación, arrojó el siguiente resultado:

NORMA APLICABLE.	**CONDICIÓN REGULADA Y EXIGIDO EN LA NORMA**	**SE CUMPE/NO SE CUMPLE.**	**JUSTIFICACIÓN**
Artículo 355 de la Constitución Política	**Artículo 355.** Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia.	**SE CUMPLE**	Estamos frente a un proyecto de inversión priorizado que contiene actividades de interés público con impacto y beneficiarios directos en una población especifica del sector agropecuario del municipio de Valledupar y apunta al Plan de Desarrollo del municipio de Valledupar vigente para la fecha de priorización del proyecto.
Artículo 2 Decreto 092-2017, literal **a.**	***(a)*** *Que el* ***objeto del contrato*** *corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;*	**NO APLICA**	Norma suspendida por el H. Consejo De Estado, mediante auto de fecha 06 de agosto de 2019, **Radicación**: 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003). M.P. CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA-SUBSECCIÓN A.

Artículo 2 Decreto 092-2017, literal **b.**	***(b)*** *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*	**SE CUMPLE**	En el contrato que se pretende celebrar, no habrá conmutatividad; no se busca la adquisición de bienes y servicios ni la ejecución de una obra de acuerdo instrucciones de la entidad; se busca la ejecución de un proyecto de inversión que se compone de actividades para extensión y desarrollo agropecuario y por tanto se requiere del concurso de una entidad sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos, que con el aporte de los recursos del municipio de Valledupar, y bajo su organización previamente evaluada por el municipio de Valledupar, ejecute el proyecto. En este caso lo que hace la Entidad Estatal es entregar recursos económicos a una entidad sin ánimo de lucro para que desarrolle las que componen el proyecto.
Artículo 2 Decreto 092-2017, literal **c.**	***(c)*** *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.* *La Entidad estatal del Gobierno nacional,*	**NO APLICA**	Norma suspendida por el H. Consejo De Estado, mediante auto de fecha 06 de agosto de 2019, **Radicación**: 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003). M.P. CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA-SUBSECCIÓN A.

	departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. *Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.*		

3. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SECTORIAL EN EL MARCO DE LO CONTEMPLADO EN PLAN DE ACCIÓN EN SALUD PAS 2026 DE LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD - MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

CODIGO UNSPSC	BIEN O SERVICIO
85101701	POLITICA DE SALUD
85101702	ADMINISTRACION DE LA SALUD PUBLICA
93141501	SERVICIOS DE POLITICA SOCIAL
93141506	SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL
93141514	SERVICIOS SOCIOCULTURALES

Alcance del objeto:

Se pretende ejecutar las actividades que componen el proyecto priorizado denominado **FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SECTORIAL EN EL MARCO DE LO CONTEMPLADO EN PLAN DE ACCIÓN EN SALUD PAS 2026 DE LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD - MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**. Para el efecto, la entidad optó por aplicar el artículo 2 y subsiguientes del Decreto 092 de 2017, es decir, escoger a una entidad privada sin ánimo de lucro, a la cual, previamente evaluada la capacidad organizacional que se establece en el presente estudio,

se le entregue el aporte para la ejecución del proyecto. (Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-01, páginas 8 y 9 –Colombia Compra Eficiente).

4. ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN A DESARROLLAR POR PARTE DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

ACTIVIDAD 1: Realizar veinte (20) encuentros de articulación con actores sociales y comunitarios para el entrenamiento y gestión de las violencias en el municipio de Valledupar				
ITEMS	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**UNIDAD**	**CANT. REQUERIDA**
1	*Alquiler de sonido amplificado acorde al lugar del evento, Incluye 2 cabinas de 15 pulgadas, 3 micrófonos inalámbricos, 1 planta de energía de 4.500 watt incluye operario y combustible, eventos con una duración de 4 horas cada sección para máximo 200 personas.*	*Sonido*	*1*	*20*
2	*Módulo de Infraestructura y Soporte Operativo para Facilitadores: Alquiler, transporte y ensamble de mobiliario logístico básico de soporte para el equipo de profesionales a cargo del flujo técnico del encuentro. (1 mesa grande rectangular y 5 sillas)*	*Unidad*	*1*	*20*
3	*Alquiler, transporte, cargue, descargue, ensamble y acondicionamiento operativo para reuniones comunitarias no convencionales de estructuras modulares temporales 5 carpas de 4 x 4 mts temporales, 200 sillas plásticas sin brazos y 20 mesas plásticas para el despliegue técnico en entornos comunitarios.*	*Unidad*	*1*	*20*
4	*Soporte de Ayudas Audiovisuales y Visualización Técnica: Alquiler de TV de 42" o más grande, con soporte paral de pie, cables HDMI, conexión amplificación de sonido y portátil para la proyección de herramientas pedagógicas e interactivas de las rutas de atención. Incluye: Operador, transporte al sitio urbano y/o rural de Valledupar, montaje y desmontaje.*	*Unidad*	*1*	*20*
5	*Contratación de panelistas profesionales del área social o salud con experiencia certificada entre 13 y 24 meses en adopción de metodología de articulación comunitaria, manejo en temas de violencia, género, resolución de conflictos, problemas de parejas, violencia y problemas parentales.*	*Intervención Profesional*	*1*	*20*

6	*Estrategia Operativa de Convocatoria, Enlace Local y Movilización Social: perifoneo técnico para la difusión de rutas de atención de violencias y despliegue local para garantizar la participación activa de actores clave.*	*Perifoneo*	*1*	*20*
7	*Módulo de consulta permanente, diseñado para la transferencia de conocimiento, identificación de factores de riesgo y enrutamiento de casos de violencia en entornos hogar y comunitarios. 21.59 cm x 27.94 cm de 50 páginas.*	*Modulo*	*1*	*2000*
8	*Guía de ruta para la orientación conceptual y activación de las rutas integrales de atención para la resolución de conflictos de violencia, papel propalcote, full color, tamaño A4.*	*Guia*	*1*	*2050*
9	*Módulos Didácticos Visuales y Estructuras Pedagógicas Portátiles: Adquisición de paneles gráficos verticales desarmables para la visualización esquemática de la ruta intersectorial de atención a víctimas de violencia.*	*Panel*	*1*	*4*
10	*Soporte para la Consolidación de Memorias Técnicas y Evidencia Territorial: Servicio de diseño, diagramación e impresión de informes asociados a los entregables de esta actividad, impresiones a full color, 120 páginas Aprox, papel propalcote, con tapa cartulina, más cd. (se entregan 1 ejemplar)*	*Impresión*	*1*	*2*
ACTIVIDAD 2: Realizar una (1) desarrollo de capacidades para el fortalecimiento de la gestión de la salud pública				
ITEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**UNIDAD**	**CANTIDAD DE PERSONAS CAPACITADAS**

11	*•9 Profesionales de la salud especializado y calificado con más de 10 años de experiencia en el sector salud, con conocimiento en la Gestión de la Salud Pública y su aplicación práctica, competencias pedagógicas avanzadas de facilitación para el fortalecimiento de capacidades de los actores territoriales, y experiencia demostrada en la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas o lineamientos de orden nacional, asistencia técnica y acompañamiento a entidades territoriales, así como en procesos de organización, inspección, vigilancia y control (IVC) de servicios de salud a nivel departamental y municipal. Ampara de manera integral los gastos de transferencia y permanencia de los expertos externos requeridos para las dos (2) jornadas completas del evento, incluyendo tiquetes/transporte, alojamiento itinerante, así como el soporte logístico de ayudas audiovisuales y elementos didácticos necesarios para la ejecución presencial* *• Equipo de Apoyo Logístico Técnico: Personal operativo encargado de la coordinación del evento, control de entornos seguros y asistencia en el desarrollo de la jornada.* *• Auditorio por 8 horas horas por dos dias con capacidad para trecientas veinte (320) personas, dotado con ayudas audiovisuales, sillas, mesas y conectividad para el desarrollo del evento* *• Caja de herramientas por participante: Material técnico operativo, guías metodológicas de soporte conceptual para la capacitación, memorias del evento.* *• Transporte para traslado de personal, materiales e insumos para la realización del congreso.* *• Elaboración, impresión y entrega de certificado de asistencia o participación a cada uno de los asistentes que cumplan con los requisitos establecidos para su expedición.*	*Persona capacitada*	*1*	*320*

Realizar una (1) campaña para la prevención de emergencias ocasionadas por pólvora y las intoxicaciones por sustancias peligrosas.				
ITEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**UNIDAD**	**CANTIDAD DE PERSONAS CAPACITADAS**
12	*Difusión de Rutas de prevención: Guía informativa para la orientación comunitaria en la prevención de riesgos por pirotecnia e intoxicaciones. media carta full color.*	*Unidad*	*1*	*1000*
13	*Despliegue de Acciones Lúdico-Pedagógicas: Producción, montaje e implementación de obras de teatro (2 obras - 5 personas), obras artísticas urbanas (2 obras - 8 personas) y 1 actividad cultural (6 personas) para la transferencia de mensajes de prevención de emergencias ocasionadas por pólvora y las intoxicaciones por sustancias peligrosas.*	*Presentación*	*1*	*1*
14	*Estructuras Pedagógicas Visuales Portátiles 2x1 mt: Paneles gráficos verticales desarmables para la ilustración esquemática de prevención frente a eventos por intoxicaciones.*	*Paneles*	*1*	*3*
15	*Tableros de Simulación Lúdico-Comportamental para la Prevención de Emergencias de Origen Químico y Pirotécnico: Suministro de plataformas didácticas de mesa portátiles destinadas a la apropiación del conocimiento y cambio conductual en el núcleo familiar. El instrumento utiliza la lúdica aplicada mediante juego secuencial (tipo parqués/escaleras 6 puestos) donde cada estación o casilla evalúa situaciones de riesgo real en el entorno doméstico. Incluye la diagramación técnica de mensajes de prevención de emergencias ocasionadas por pólvora y las intoxicaciones por sustancias peligrosas.*	*Unidad*	*1*	*500*
16	*Estrategia Operativa Movilización Social : Servicio de carro valla de perifoneo para Valledupar, por 6 horas al día (incluye: perifoneo y difusión de pieza gráfica informativa de prevención, conductor y mantenimiento del vehículo) por un mes*	*Unidad*	*1*	*1*

17	*Personal de Apoyo Logístico Territorial: Auxiliares operativos encargados del control de flujos de asistencia, avanzada en campo y soporte organizativo del lanzamiento. Incluye transporte interno.*	*Persona*	*1*	*4*
18	*Jornadas Itinerantes teatrales: Despliegue de encuentros lúdicos interactivos micro-territoriales para desarrollar en zonas estratégicas y semáforos para la transferencia de mensajes de prevención del uso de la pólvora, con zanqueros, mimos, payasos y personajes caracterizados y/o infantiles. (7 personas)*	*Jornada*	*1*	*12*
19	*Alquiler de sistemas de sonido portátil con micrófonos inalámbricos y/o solapa indispensables para garantizar la cobertura de las jornadas extramurales.*	*Jornada*	*1*	*12*
20	*Tableros de Simulación Lúdico-Comportamental para la Prevención de Emergencias de Origen Químico y Pirotécnico: Suministro de plataformas didácticas de mesa portátiles destinadas a la apropiación del conocimiento y cambio conductual en el núcleo familiar. El instrumento utiliza la lúdica aplicada mediante juego secuencial (tipo parqués/escaleras 6 puestos) donde cada estación o casilla evalúa situaciones de riesgo real en el entorno doméstico. Incluye la diagramación técnica de mensajes de prevención de emergencias ocasionadas por pólvora y las intoxicaciones por sustancias peligrosas.*	*Unidad*	*1*	*1100*
21	*Servicio de carro valla y/o publicidad de perifoneo para Valledupar y sus corregimientos 6 horas al día, para el despliegue itinerante de información en audio y soporte visual móvil con mensajes de prevención de emergencias ocasionadas por pólvora y las intoxicaciones por sustancias peligrosas. Incluye conductor y mantenimiento del vehículo*	*Perifoneo*	*1*	*12*
22	*Equipo de apoyo técnico - logístico: Apoyo logístico para la preparación, organización y convocatoria del evento. Cantidad: 4 auxiliares logístico.*	*Unidad*	*4*	*12*

23	*Módulos Gráficos Horizontales de Orientación: Paneles informativos portátiles de de 6 mts de largo por 1.20 para la difusión de mensajes de prevención de emergencias ocasionadas por pólvora y las intoxicaciones por sustancias peligrosas.*	*Paneles*	*1*	*4*
24	*Profesional de la salud especializado o profesional especializado con 5 años de experiencia comprobada en prevención de emergencias ocasionadas por pólvora y las intoxicaciones por sustancias peligrosas. Preparación del material, reuniones previas y evento. Incluye logística integral*	*Persona*	*3*	*12*
25	*Alquiler de un vehículo para Transporte de pasajeros con disponibilidad mensual, en zona urbana de Valledupar. Camioneta DC 4x4. Incluye conductor y mantenimiento.*	*Mes*	*1*	*1*
26	*Desarrollo de plan de medios para la difusión de mensajes promocionar las actividades en redes sociales durante un mes.*	*Plan de medios*	*1*	*1*
27	*Despliegue de Equipo para abordaje Territorial: Operación en campo de equipo para sensibilización directa en barrios, parques y sitios estratégicos de la ciudad. Se utilizarán 6 personas por un mes a 2 jornadas.*	*Mes*	*1*	*1*
28	*Guías didácticas para la prevención de accidentes e intoxicaciones ocasionadas por pólvora. instructivos portátiles con información preventiva de fácil apropiación para el núcleo familiar. Tamaño A4 papel propalcote*	*Unidad*	*1*	*9000*

CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta las actividades de la presente, las ESAL interesadas en participar de la convocatoria, deben acreditar las siguientes condiciones que aseguren la correcta ejecución del proyecto ASÍ:

1. Pertenecer al Régimen Tributario Especial, adjuntando Rut actualizado, lo cual se verificará en la casilla 53 denominada Responsabilidades, calidades y atributos.

El detalle de las herramientas y recurso humano para que el operador (ESAL) seleccionado ejecute el proyecto de inversión, están contenidos en documento Excel (análisis de precios) que hace parte integral del presente estudio y se publica en la plataforma SECOP II.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El Lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Valledupar.

5.1. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Valledupar en el Departamento del Cesar.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso sin exceder del 31 de diciembre del 2026.

6.1. VIGENCIA CONTRACTUAL. La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

7. SUPERVISIÓN PARA EL CONTRATO. No obstante que no habrá relación conmutativa en el contrato a celebrar, por su régimen especial y naturaleza de las actividades, el municipio de Valledupar, en aras del cumplimiento de su deber de salvaguarda de los recursos públicos que se serán objeto de aporte para la ejecución del proyecto, ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe el ordenador del gasto o su delegado, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, quien tendrá a su cargo las funciones que le corresponden como son la de vigilar su ejecución, informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante la ejecución del mismo y las demás que de conformidad con lo estipulado en la ley 1474 de 2011, le corresponda ejercer como supervisor.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)

Para el cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen la materia, las siguientes:

Además de las obligaciones del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, constituyen obligaciones especiales del Contratista las siguientes:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos y demás documentos constitutivos del mismo.

2. Ejecutar las actividades y cumplir con las especificaciones técnicas, términos y condiciones establecidas en el presente estudio (anexo técnico) y el contrato que se suscriba."

3. Presentar un informe técnico cualitativo de las ejecución de las actividades contratadas, que de evidencia del desarrollo de la temática, alcance de objetivos, metodología desarrollada, capacidades fortalecidas, entre otras

4. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente contrato.

5. Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades incluidas en los objetivos.

6. Dar a conocer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

7. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

8. Presentar informe al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica).

9. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno

del CONTRATISTA con el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

11. Presentar mensualmente la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.

12. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad.
13. La ESAL será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio de Valledupar o a terceros.

14. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.

15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

16. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

17. El informe final se deberá entregar completo y con todos los soportes respectivos al supervisor designado.

B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Son obligaciones del contratante las siguientes:

1. Aportar los recursos para la ejecución del proyecto, según lo establecido en el presente CONTRATO**.**
2. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del CONTRATO de acuerdo con lo establecido por el supervisor designado.
3. Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del CONTRATO.
4. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas.
5. Realizar las actividades acordadas la ESAL dentro de los plazos establecidos.
6. Cumplir con los pagos que se deriven del CONTRATO.
7. Verificar que lo documentos enviados, corresponda a lo registrado por el contratista.
8. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del Supervisor quien será el conducto regular entre la ESAL y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
9. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
10. Verificar que el contratista cargue Sistema el informe en sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
11. Designar al supervisor del contrato mediante Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).
12. Las demás que se requieran y que resulten del desarrollo y ejecución del presente CONTRATO.

9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

CONTRATO DE COLABORACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO.

9.1 CARACTERISTICAS ESPECIALES DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

Régimen Especial: Por regla general y teniendo en cuenta su carácter especial y excepcional, la contratación que se busca celebrar, se encuentra sustraída de las normas de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; al respecto explicó el Consejo de Estado:

(…) Desde esta perspectiva, los contratos de apoyo se encuentran, por tanto, sustraídos del ámbito de aplicación y del alcance del Estatuto General de la Contratación Pública, ya que tal contratación cuenta con un régimen jurídico especial, autorizado desde la misma Constitución Política (art. 355) y desarrollado a través de decretos dictados en virtud de la potestad con que cuenta el Gobierno Nacional para expedir reglamentos autónomos o constitucionales, los cuales surgen a partir del ejercicio de atribuciones permanentes o propias que permiten desarrollar la Constitución en determinados asuntos sin subordinación a una ley específica. Desarrollan, por tanto, disposiciones puntuales y precisas de la Constitución Política y constituyen una reserva o facultad propia constitucional que se sustrae de la cláusula general de competencia del Congreso de la República. (C. ESTADO, Radicación: 11001-03-26-000-2018-00113-00 -62003-).

Inexistencia de Conmutatividad: El contrato que se busca celebrar, reglado en el artículo 355 de la Constitución Nacional y el decreto 092 de 2017, no tiene el carácter de conmutativo como cualquier otro contrato de los que se rigen por el régimen privado o por le ley 80 de 1993, es decir, no conlleva una contraprestación de servicios en favor de la Administración, ni tiene como objeto la adquisición de bienes o servicios. La Administración Municipal pretende ejecutar un proyecto de inversión apoyándose en una entidad sin ánimo de lucro idónea y con experiencia, haciendo la entrega de los recursos para tal fin, con las condiciones que se establezcan en el presente estudio; al respecto explicó el Consejo de Estado:

Los contratos de que trata el citado artículo 355 de la C.P., según lo dispuso el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte de alianza de fuerzas –públicas y privadas– para logar como propósito común impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, sin una contraprestación directa a la entidad pública contratante [pero, en todo caso, sujetos a la prestación de un beneficio común o social]. Bajo esta modalidad el sector público puede aportar el dinero (en todo o en parte) y la entidad privada sin ánimo de lucro la experiencia (personal, instalaciones, apoyo logístico, entre otros) o viceversa, según sea el caso.

No se trata, entonces, de un contrato conmutativo (en el cual se advierte un intercambio de prestaciones), sino de un CONTRATO –en el sentido amplio de la palabra– cuyo objeto es la colaboración para el cumplimiento de los cometidos estatales, todo lo cual se permite al coincidir el objeto social del privado –que actúa sin ánimo de lucro– con la actividad o programa que el Estado quiere impulsar; al respecto, el literal "b" del artículo 2 del Decreto 92 de 2017 (norma no demandada) excluye la posibilidad de que tales contratos comporten "… una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad *(sic)* Estatal *(sic)* …*".*

Los contratos conmutativos están excluidos de la regulación del artículo 355 de la Constitución, precisamente porque en ellos el valor que paga el Estado –o la obligación dineraria que éste asume– tiene el propósito de remunerar el bien transferido, la obra ejecutada o el servicio prestado por el contratista. En los contratos de naturaleza conmutativa no se busca impulsar un programa o una actividad de interés público; por tanto, la suma o el presupuesto que transfiere el Estado tampoco tienen ese propósito.

El propósito de impulsar programas y actividades de interés público es, precisamente, el fundamento que justifica la celebración de los contratos de que trata el artículo 355 de la C.P., de allí que también se dispone que los mismos deben celebrarse con una clase particular y específica de personas jurídicas [las entidades que realicen tales actividades o programas, que no tengan ánimo de lucro y que tengan reconocida idoneidad]. El hecho de que los contratos del artículo 355 de la C.P. sólo puedan celebrarse con entidades sin ánimo de lucro, sin duda, excluye la posibilidad de que los aportes estatales realizados afecten la libre competencia, pues, por la naturaleza de las entidades destinatarias de tales aportes, se concluye que no participan como competidoras en el mercado.

Se sigue de lo anterior que, cuando el Estado busca la adquisición de bienes y servicios para programas o actividades de interés general debe contratar en condiciones normales, es decir, aplicar el Estatuto General de Contratación Pública –ley 80 de 1993 y sus reformas complementarias– [en este escenario, la entidad estatal debe salir al mercado a buscar la mejor oferta mediante un proceso de selección, aplicando las normas de contratación propias de los contratos estatales][6]; pero, si lo que se pretende es fomentar una actividad o un programa de interés público "acorde" *con los planes de desarrollo, en alianza con un privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, se está entonces en el escenario contemplado en el artículo 355 de la Constitución Política.*

10. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia:

Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

Artículo 2 y subsiguientes (que no hayan sido objeto de suspensión por el H. Consejo de Estado), del Decreto 092 de enero 23 de 2017.

10.1 Análisis de las normas citadas.

El Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política estableció que Colombia Compra Eficiente debe expedir una guía para su aplicación, en la cual debe incluir las definiciones a las expresiones utilizadas con mayúscula inicial en el mencionado decreto y establecer pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio para sí misma en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y no el del Decreto 092 de 2017. En el caso del contrato de aporte propio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, hay un régimen de contratación específico con entidades de utilidad común, o expresiones análogas y en consecuencia ese es el régimen aplicable con sus respectivos reglamentos y no el del Decreto 092 de 2017. La naturaleza jurídica de la entidad contratista no determina el régimen de contratación. El artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar Contratos o contratos en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de Contratos asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales Contratos los

cuales no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal[2].

Mediante auto de fecha 06 de agosto de 2019, Radicación**:** 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003). M.P. CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA-SUBSECCIÓN A, el Honorable Consejo De Estado, decretó la suspensión de varios artículos del Decreto 092 de 2017 y por tanto se tendrá en cuenta la mencionada decisión para la aplicación del decreto en el presente estudio.

Las Guías de la Agencia Nacional de Contratación, se tienen solo como documentos informativo y orientadores, pero no como decisiones o actos de carácter vinculante, teniendo en cuenta que no tienen, de acuerdo con lo explicado por el Consejo de Estado en el auto de fecha 06 de agosto de 2019, Radicación**:** 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003).

Al respecto la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, entre otros, en el concepto **C – 331 de 2022,** explicó lo siguiente:

"El artículo 355 de la Constitución Política prohíbe a las ramas y órganos del poder público decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas. Igualmente, establece que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán, con sus propios recursos, contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro –ESAL– con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo2. Por otra parte, la Ley 489 de 1998, en el artículo 96, permite a las entidades públicas en general, es decir, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas3. ***Ambas figuras tienen como fin desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones legales asignadas a la entidad.***
(…)
En desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 92 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibídem. Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 92 de 20174.

Los contratos de colaboración tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL, toda vez que el beneficio real y directo lo reciben, en últimas, los terceros beneficiarios de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 92 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista. En particular, debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que el objeto del contrato corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y ii) que no haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigido al beneficio de la población en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o se ejecutan obras, en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –en adelante EGCAP–. Solo cuando se reúnan estas condiciones, y se cuente con la autorización previa y escrita del representante legal de la entidad estatal, es procedente celebrar contratos de colaboración". (…)

[2] Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-01, páginas 4, 6 y 7 –Colombia Compra Eficiente-

Conforme con lo anteriormente anotado, la entidad los tendrá como documentos informativos y orientadores en el presente proceso, para efectos de tener unos parámetros mínimos en la verificación de la idoneidad y experiencia de la entidad sin ánimo de lucro que se vaya a seleccionar para la contratación.

Justificación adicional:

Además de todo lo anteriormente anotado, se justifica la contratación de la ejecución del proyecto de inversión por una ESAL idónea y con experiencia que se escoja a través de proceso competitivo regido por el decreto 092 del 2017, toda vez, que se trata de un recurso de inversión del nivel nacional (Recurso ETESA y SGP) que fue girado al municipio de Valledupar recientemente y se requiere su ejecución en la vigencia 2024 con miras al beneficio de una población especifica del municipio de Valledupar como se dejó documentado en el proyecto de inversión priorizado. Con esto se reitera, además, que el municipio de Valledupar no busca contratar la adquisición de un bien o servicio sino la ejecución de un proyecto de inversión y de interés público directamente en la población del municipio de Valledupar beneficiaria del proyecto, no obstante que cada componente tenga herramientas de apoyo para el desarrollo de las actividades con la comunidad, el elemento principal lo constituyen estas actividades que no son un bien o servicio que está adquiriendo el municipio de Valledupar, sino las propias del proyecto de inversión que se busca ejecutar o materializar a través del operador ESAL.

11. VALOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN A EJECUTAR, DEL CONTRATO Y LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

Se fija el presupuesto de inversión a ejecutar en la suma de **SEISCIENTOS DOCE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($612.075.766,00).**

El valor del contrato se encuentra respaldado financieramente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, número 2926 del 21 de agosto del 2026, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

11.1. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

ESTUDIO DE MERCADO

El estudio de mercado y análisis de precios se realizó con la formulación del proyecto de inversión y hace parte de este y se integra también a los estudios previos y se publicará en la plataforma SECOP II.

11.1.1 PAGO DE ESTAMPILLAS.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica especial y excepcional del contrato que se pretende celebrar, el cual no contiene un carácter conmutativo como ya se explicó, es decir, no va a haber una contraprestación en favor del municipio de Valledupar, no se va a adquirir un bien o servicio y el contratista (entidad privada sin ánimo de lucro) no va a prestar un servicio, sino a ejecutar un proyecto con recursos que el ente territorial le entregará; no se genera la obligación para el pago de estampillas.

Lo anterior, tiene además sustento en informes de auditoría de la Contraloría General de la República, donde se hace la claridad, que los recursos entregados por el municipio para la ejecución de un proyecto de inversión, en el marco de la contratación regulada en el artículo 355 de la Constitución Nacional, no pueden, por razones obvias, ser afectados con el pago de estampillas porque es un recurso del ente territorial y no se está en el marco de una contratación ordinaria o que conlleva una contraprestación de servicios.

Los Estatutos de Rentas del departamento del Cesar y Municipio de Valledupar también hacen referencia a las exclusiones de los contratos celebrados en aplicación del artículo 355 de la Constitución como el del presente proceso. Así mismo, la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Valledupar en concepto de fecha 00739 del 2021 al hacer un análisis normativo determinó que los

convenios y contratos que se celebran en el marco del artículo 355 de la Constitución no tienen base gravable para la liquidación de estampillas.

11.2. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

El Municipio de Valledupar girará los recursos aportados en efectivo a la entidad sin ánimo de lucro de la siguiente manera:

ENTREGA DE APORTES.

a). Un desembolso inicial, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su aporte total en calidad de pago anticipado, luego de que se cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Que se haya suscrito el contrato.
- ✓ Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar.
- ✓ Que se acrediten los demás documentos requeridos por la secretaria de hacienda para hacer la transferencia a la entidad sin ánimo de lucro.
- ✓ Previa presentación de un cronograma de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.

b) Y el cincuenta por ciento (50%) restante del desembolso del proyecto de inversión en dos pagos parciales así: un veinticinco por ciento (25%) con la entrega del informe donde se demuestre y evidencie el cumplimiento de las actividades y las especificaciones técnicas en un 50% para lo cual fue contratado informe que debe ser avalado por la secretaria Local de Salud, y pago final por el veinticinco por ciento (25%) restante con el cumplimiento del objeto contractual y entrega por parte de la ESAL de un informe técnico cualitativo de las ejecución de las actividades contratadas, que de evidencia del desarrollo de cada una de las actividades por temática, alcance de objetivos, metodología desarrollada, capacidades fortalecidas entre otras, el cual debe ser avalado por el supervisor siempre que cumpla las siguientes condiciones:

- ✓ La factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales y los soportes de cada una.
- ✓ Informe suscrito por el supervisor en el que conste que se ha cumplido a entera satisfacción con el objeto.
- ✓ Certificación expedida por el Supervisor, en la que conste que se ha atendido el objeto de las diferentes órdenes de servicios y que se encuentran facturadas de acuerdo con la oferta presentada al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR en el proceso contractual.
- ✓ Certificación de que se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
- ✓ Copia del pago realizado por el concepto de aportes a seguridad social y parafiscal del periodo facturado.
- ✓ Demás documentos requeridos por la secretaría de hacienda para realizar el pago.

Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas.

No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los términos establecidos por el municipio posterior a la radicación de los documentos para pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio no realizará desembolsos cuando no se encuentren debidamente soportados o cuando sobrevengan rubros no ejecutados durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos disponibles de la Tesorería municipal.

Nota 1: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Nota 2: EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

JUSTIFICACION DEL PAGO ANTICIPADO

El valor del pago anticipado será destinado para cubrir los costos iníciales en que debe incurrir el contratista para dar cumplimiento y buen funcionamiento al objeto contractual tales como socialización, contratación personal, gastos de papelería, elaboración e impresión de piezas publicitarias y demás.

El contratista deberá presentar con su cuenta, los informes en los que se especificarán las actividades desarrolladas, debiendo además presentar la constancia de pago de los aportes de seguridad social (salud, Pensión y A.R.L.) y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÒN FAMILIAR), acompañada de la Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

DEVOLUCIÓN DE RECURSOS: En el caso que el municipio de Valledupar determine, que la entidad privada sin ánimo de lucro no ejecutó la inversión total en alguna de las actividades objeto de la contratación, deberá devolver los recursos no ejecutados a la entidad territorial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud que haga esta última.

12. ANALISIS DE LA OFERTA.

La entidad elaboró análisis del sector económico, donde se determinó que en el mercado existen varias entidades constituidas como ESAL habilitadas para poder ejecutar este tipo de proyectos. Entre las mencionadas entidades, tomamos muestra de las siguientes:

NOMBRE	NIT	DOMICILIO
FUNDACION DE JOVENES ACCIONAR - FUNDEJAR	824.004.942-0	Colombia : Cesar
FUNDACION VISION INNOVACION SOCIAL	NIT 901655394-6	Colombia: Cesar
LS EVENTOS Y LOGISTICAS INTEGRAL S.A.S.	901312159-1	Colombia : Cesar

13. PROCESO COMPETITIVO (Artículo 4 decreto 092 de 2017)

Teniendo en cuenta la información verificada sobre la oferta de entidades sin ánimo de lucro que podrían ejecutar las actividades de los componentes del proyecto de inversión, se procederá a publicar en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co el estudio previo y un aviso de convocatoria con las condiciones exigidas por el municipio de Valledupar, para efectos de que las entidades sin ánimo de lucro registradas en el portal y que a bien lo consideren, presenten sus propuestas para la ejecución del proyecto y garantizar la competitividad entre las entidades sin ánimo de lucro registradas.

14. ANALISIS DE RIESGOS.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente-; la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…)" (documento CONPES 3714).

Tipificación: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la circunstancia que puede presentarse durante su ejecución y que puede alterar su equilibrio financiero, es el **incumplimiento**, ya sea por extemporánea o incompleta ejecución de las obligaciones por parte del contratista y/o por omisión de las mismas.

Asignación: El Municipio de Valledupar será el sujeto contractual que deberá soportar totalmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de que llegare a presentarse, y el equilibrio financiero del contrato (si se viera afectado) se recobrará haciendo efectiva la garantía que se exigirá para tal efecto se constituya y cobrando al contratista las multas a que haya lugar o la cláusula penal pecuniaria.

RIESGOS TECNICOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION Y PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN	
Riesgos derivados de las restricciones de transportes que contemplan la ley y demás que impidan la realización de las actividades en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato.	BAJA	100%	CONTRATISTA
Riesgo humano por procedimiento administrativo para la ejecución de las actividades de interés público.- retraso en inicio de actividades	BAJA	50%-50%	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR-CONTRATISTA
Fallas en la operación logística para el desarrollo de las actividades.	PROBABLE	100%	CONTRATISTA
Daños o Perjuicios Ocasionados a terceros	PROBABLE	100%	CONTRATISTA

RIESGOS DE TIPO ECONOMICO.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
El riesgo cambiario en los procesos en pesos colombianos que involucre la cancelación de servicios producto de la ejecución de la presente contratación en el extranjero.	Baja	100%	CONTRATISTA
La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración.	Baja	100%	CONTRATISTA

RIESGOS FINACIEROS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato.	Baja	100%	CONTRATISTA
Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto contractual.	ALTA	100%	CONTRATISTA

RIESGOS JURÍDICOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Cambio de régimen político.	Baja	100%	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
Ocurrencia de las situaciones de orden público, paros o huelgas	Baja	100%	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
Los efectos derivados siniestros total o parcial, ocasionados por grupos al margen de la ley.	Baja	100%	CONTRATISTA

RIESGOS REGULATORIOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Baja	100%	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

RIESGOS DE LA NATURALEZA

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la	Baja	100%	CONTRATISTA

ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.			

15. FACTORES QUE PERMITEN DETERMINAR LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO.

La entidad privada sin ánimo de lucro invitada a presentar propuesta, debe acreditar que en su objeto social le permite ejecutar el programa o actividades de interés público que se pretenden desarrollar con la presente contratación[3].

Esta condición será verificada en el Certificado de existencia representación legal de la entidad sin ánimo de lucro, expedido por la Cámara de Comercio.

La entidad privada sin ánimo de lucro debe presentar junto con su propuesta, los siguientes documentos:

15.1. CAPACIDAD JURIDICA

LA ESAL interesada deberá aportar la siguiente documentación:

- **Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Representante Legal del Proponente.**

El proponente deberá diligenciar el anexo denominado “Carta de presentación de la oferta” que para el efecto disponga el Municipio de Valledupar, y que constituye uno de los anexos de la invitación a presentar oferta. Dicha carta debe estar firmada por el representante legal del proponente. En caso de que la propuesta se presente a través de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

- **Cédula de ciudadanía:**

Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente si este es individual; y si es proponente plural, deberá aportar la de su representante y la de los representantes legales de las ESAL que lo integren.

- **Certificado de existencia y representación legal:**

Las ESAL deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a Treinta (30) Días, previos a la fecha límite de presentación de la propuesta señalada en la invitación o con el documento expedido por la autoridad competente en el cual conste su condición de entidad sin ánimo de lucro, En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el contrato en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del contrato, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano directivo o de administración competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la ESAL para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. La duración de la ESAL debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. La matrícula mercantil deberá encontrarse como mínimo renovada para la vigencia 2024.

- **Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales:**

La ESAL proponente deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en caso de que ello sea procedente, lo cual acreditará diligenciando el formato

[3] Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-01, página 13–Colombia Compra Eficiente-

dispuesto para el efecto adjunto a la invitación a presentar oferta. Dicho formato deberá ser suscrito por el revisor fiscal. El revisor fiscal deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional, y certificado de no tener antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos **Anexo No. 9** en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

- **Registro Único Tributario – RUT:**

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente y se verifique en la casilla 53 que pertenece al RTE.

Manifestación expresa por el proponente de no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.

- **Inscripción en el SECOP II**

El oferente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el SECOP II, requisito que se constituye como medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, economía, y de manejo de riesgo definidos en este proceso. La ESAL deberá tener registrada en el SECOP II, la información aportada en este proceso.

- **Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea en caso de ser necesario**

Cuando el Representante Legal de la sociedad tenga limitaciones para contratar o comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para participar en este proceso hasta por el valor del mismo, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la empresa, en el cual se autorice a su Representante Legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato. Ésta autorización debe haberse conferido antes de la fecha de presentación de la propuesta.

Para efectos de determinar las limitaciones al Representante Legal, en el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad, se debe anexar a la plataforma SECOP II.

- **Documento de conformación del consorcio o unión temporal**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en el documento de conformación se debe indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

Designar la persona, que para todos los efectos representará al Consorcio o a la Unión Temporal.

Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

En el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, términos y extensión de la participación y sus responsabilidades, según sea el caso, de cada uno de los integrantes en la propuesta, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Señalar la duración del mismo, la cual debe ser superior al plazo de duración del contrato, su liquidación y 3 años más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.8 del decreto 1625 de 2016, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

La fecha de constitución del Consorcio o Unión Temporal debe ser anterior al plazo para presentar oferta. Para participar bajo la forma de Consorcio o Unión Temporal, será necesario presentar el documento de conformación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consulares o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el presente pliego de condiciones. El poder a que se refiere éste párrafo, podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

El Proponente podrá diligenciar el **Anexo No. 14**, del presente pliego de condiciones; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar a la plataforma SECOP II el documento solicitado.

- **Cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo**

En atención a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, los proponentes deberán diligenciar el **Anexo No. 10**; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en la oferta deberá incluirse los documentos solicitados de cada uno de sus integrantes.

- **Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional**

El Municipio de Valledupar en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Decreto 019 de 2012, consultará que los proponentes carezcan de antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional.

- **Certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional**

El Municipio de Valledupar verificará que los interesados no se encuentren registrados en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 del Código de Policía.

- **Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación**

El Municipio de Valledupar consultará que los proponentes carezcan de antecedentes disciplinarios en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.

- **Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República**

El Municipio de Valledupar consultará que los proponentes no se encuentren incluidos como responsables fiscales dentro del boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.

- **Compromiso Anticorrupción**

El oferente bajo la gravedad de juramento se compromete a no realizar las acciones señaladas en el **Anexo No. 2**, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el documento referido; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

- **Inhabilidades e Incompatibilidades**

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y Manual de Contratación del Municipio de Valledupar. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 6.**

- **Formato Ética Contratación**

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, se compromete a no recibir ni ofrecer sobornos para mi beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética del Municipio de Valledupar, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 7.**

- **Formato de no estar incluidos en la Lista Clinton y/o Lavado de Activos**

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra relacionada en la LISTA CLINTON o listas de LAVADO DE ACTIVOS. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 8.**

15.2. CAPACIDAD TÉCNICA

15.2.1. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA RECONOCIDA: (CUMPLE / NO CUMPLE).

- **Experiencia requerida**

La ESAL proponente deberá acreditar haber celebrado, ejecutado y terminado tres (3) contratos con entidad pública o privada, cuyo objeto consista en la ejecución de proyectos de fortalecimiento comunitario y/o desarrollo de actividades en salud metal y/o de atención psicosocial y/o violencias y/o sana convivencia y/o comunidad, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al valor del presupuesto oficial en SMMLV a la fecha de terminación.

El documento soporte para acreditar la experiencia específica, deben ser las certificaciones de los contratos y/o contratos ejecutados y terminados o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante. El mismo debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Alcance y o Actividades ejecutadas Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato y/o Acta de liquidación

Nota 1: Para los certificados de acreditación de experiencia los proponentes podrán tomar como modelo el "Formato de del certificado de acreditación de experiencia para cumplir con los requisitos habilitantes "propuesto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICARLOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS

DE CONTRATACION" asegurándose que contenga como mínimo la información indicada en el párrafo anterior.

Si el proponente no cumple con la experiencia general y específica solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada.

En caso de que los contratos que se alleguen para acreditar la experiencia se hayan celebrado y ejecutado con entidades privadas, obligatoriamente se deberá aportar cada uno de los siguientes documentos so pena de rechazar la oferta:

- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Así mismo se deberá aportar toda la trazabilidad contable con ocasión a la ejecución del contrato (facturas, libros de contabilidad, etc).
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Pago de Rete fuente
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato.
- Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo.
- Acta de Recibo final.
- Acta de Liquidación del Contrato.

15.3. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL-EQUIPO MINIMO DE TRABAJO.

El proponente debe acreditar que cuenta con un equipo mínimo misional, técnico y administrativo necesario para coordinar las actividades derivadas del objeto del convenio que se pretende celebrar, para lo cual deberá demostrar que dentro de su personal cuenta con los siguientes profesionales:

ITEM	PERFIL	EXPERIENCIA EXIGIDA
1	Profesional Psicólogo.	Mínimo 10 años de experiencia profesional.
2	Profesional del área de la salud.	Mínimo 10 años de experiencia en diseño, gestión, coordinación, implementación y seguimiento de la política pública en salud.

Las 2 hojas de vida deben presentarse con los soportes académicos y de experiencia.

La ESAL que no acredite la presentación de los anteriores perfiles su propuesta será calificada como **INHABIL.**

La ESAL deberá adjuntar a su propuesta carta de compromiso firmada por los 2 profesionales, mediante la cual garantice que para la ejecución del proyecto tienen la disponibilidad.

La ESAL que no aporte la carta de compromiso con su propuesta será calificada como INHABIL.

Para el resto de profesionales exigidos en la ficha técnica no debe aportarse las hojas de vida con la propuesta, pero debe entenderse que con la firma del anexo 3 (anexo técnico) la ESAL proponentes queda obligada a la presentación del equipo de trabajo para el inicio de la ejecución del proyecto.

Acreditación

El proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales la siguiente documentación:

- **Copia del Diploma que lo acredita como profesional** expedido por una institución de educación superior.
- **Copia del Diploma de postgrado,** en los casos que se requiera.

- **Copia de la tarjeta o matrícula profesional** donde se especifique la fecha de expedición, con el fin de determinar la experiencia general.
- **Copia de la cédula de ciudadanía**, o con el documento que certifique su residencia en Colombia.
- **Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita** en donde se especifique su nombre, identificación, nacionalidad, el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo, cuyo formato se encuentra anexo a este pliego de condiciones.
- **Certificaciones laborales:** Cada profesional exigido acreditará su experiencia especifica según sea el caso, el cual será un criterio de ponderación, a través de certificaciones laborales, en donde se especifique Número y fecha de suscripción del contrato, nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa del contratista, el objeto del respectivo contrato, el valor total facturado del mismo incluyendo adiciones, las fechas contractuales de iniciación y de terminación del mismo, la fecha de expedición de la certificación, el nombre y cargo de la persona que se certifica por parte de la entidad contratante y las actividades ejecutadas dentro del contrato si fuere necesario para la acreditación de la experiencia del profesional

La ESAL que no acredite la presentación de los anteriores perfiles su propuesta será calificada como **INHABIL.**

15.4 INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.

La capacidad de organización asociado a la eficiencia de la Entidad sin Ánimo de Lucro muestra su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

Las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Se verificará que el proponente es eficiente en la administración de sus gastos, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025}}{\text{Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}} \geq 5$$

Para verificar lo anterior, el proponente deberá diligenciar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro del que dispone el SECOP II.

El Municipio de Valledupar puede verificar estos indicadores a través de certificado emitido por el contador público o el revisor fiscal de la ESAL o de declaraciones tributarias, o de estados financieros.

NOTA: En caso de consorcio o uniones temporales, los integrantes deben acreditar dicho requisito

15.5. REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO.

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política solo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Cuando las Entidades Estatales han decidido emplear recursos en apoyar una entidad sin ánimo de lucro para cumplir sus objetivos del Plan de Desarrollo, deben utilizar su juicio, el sentido común y la sana crítica para evaluar la reputación de la entidad sin ánimo de lucro que va a recibir los recursos públicos.

La Entidad Estatal debe recopilar toda la información disponible sobre las entidades sin ánimo de lucro y conocer a fondo sus actividades y desempeño en el pasado para mitigar los Riesgos en la ejecución del proyecto.

Por lo cual se hace necesario que Las ESAL proponentes demuestren que son idóneas para ejecutar el contrato de asociación de celebrar, mediante la acreditación de las siguientes condiciones y el aporte de la documentación que a continuación:

Objeto estatutario: Las entidades sin ánimo de lucro deben tener definido su área de interés en sus documentos constitutivos, los cuales deben contemplar actividades objeto de las metas del proyecto a ejecutar; de manera que el Municipio constatará que el objeto social esté relacionado con la intención de los fundadores y de los donantes de la entidad y está acorde con el programa o actividad del plan de desarrollo municipal. Para la acreditación de este requisito, el Municipio revisará el objeto social de la ESAL inscrito en su certificado de existencia y representación legal para verificar si coinciden o no, con el objeto del contrato o con las actividades específicas a cargo del cooperante, descritas en el presupuesto, y por tanto, es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación.

Régimen Tributario Especial: La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde al desarrollo de actividades relacionadas con la promoción y/o desarrollo y/o asesoría y/o acompañamiento en montaje de proyectos para desarrollo social y económico, en su condición de actividad meritoria definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

Inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y prohibiciones para contratar: La ESAL deberá hacer una manifestación expresa de que no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses ni prohibiciones para celebrar contratos con el Municipio de Valledupar, establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial. Además, sus administradores y los miembros de su junta u órgano directivo deben declarar que no están en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.

PEP: El Representante Legal de la ESAL deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste de forma expresa que ni él y ni los miembros de sus organismos directivos y/o administradores tienen la condición de personas expuestas políticamente ni la tienen las personas vinculadas familiar o comercialmente con ellos, de conformidad con el Decreto 1674 de 2016.

Compromiso Anticorrupción: La ESAL deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en la invitación a presentar oferta, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Certificado registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) Todo proponente debe aportar el certificado de registro de deudores alimentaria morosos – REDAM de la persona natural, del representante legal o de los representantes legales de los respectivos integrantes del proponente plural.

El representante legal deberá aportar autorización de **consulta de inhabilidades por delitos sexuales** contra menores de edad: (Legible y en archivo PDF).

15.6 CALIFICACIÒN Y PUNTAJES POR ADICIONALES O PLUS. (FACTORES DE PONDERACIÒN-100 PUNTOS MÁXIMO)

Los factores de selección para la escogencia del contratista y la oferta más favorable para la Entidad estarán conformados por:

15.7 FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS.

El municipio de Valledupar calificará los siguientes factores, entre las ESAL que resulten habilitadas:

FACTOR SE SELECCION	CRITERIO ESPECIFICO DEL FACTOR DE SELECCION	PUNTAJE MAXIMO
	FORMACION ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO	20 PUNTOS

FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	10 PUNTOS
CONTRATOS TERMINADOS EN PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO EN SALUD MENTAL	CERTIFICADOS DE CONTRATOS ADICIONALES EJECUTADOS	10 PUNTOS
DOMICILIO EN VALLEDUPAR	ACREDITAR DOMICILIO EN VALLEDUPAR	60 PUNTOS

15.7.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (30 PUNTOS)

CARGO	REQUISITO	PUNTAJE
EQUIPO DE TRABAJO	Si por lo menos uno de los miembros del equipo de trabajo acredita título de maestría en administración en salud.	20 PUNTOS
	Si por lo menos uno de los miembros del equipo de trabajo aporta tres certificaciones (3) adicionales a la habilitante con conocimiento en la Gestión de la Salud Pública y su aplicación práctica acredita especialización en dirección y gestión de proyectos.	10 PUNTOS

La acreditación de este factor se verificará en las hojas de vida con los soportes académicos y de experiencia.

15.7.3. CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS ADICIONALES EJECUTADOS (10 PUNTOS)

Se asignará un máximo de 10 puntos por un contrato terminado adicional a los aportados en la experiencia habilitante, así:

La ESAL proponente deberá demostrar que en el contrato adicional aportado para acreditar este factor de ponderación cumple las siguientes condiciones:

- Que su objeto haya consistido en un proyecto de fortalecimiento comunitario en salud mental para la gestión de violencias.
- Que se haya ejecutado talleres y/o capacitaciones relacionadas con el fomento a la salud mental y/o lesiones violentas.
- Que el contrato se haya ejecutado con entidad pública.

La ESAL deberá anexar con su propuesta certificaciones o copias de contratos y/o acta final, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

15.7.4. ACREDITAR DOMICILIO EN VALLEDUPAR (60 PUNTOS)

Los proponentes ESAL deben acreditar domicilio principal en la ciudad de Valledupar, debidamente registrado ante la Cámara de Comercio que corresponda, cumpliendo con lo dispuesto en el Código de Comercio Colombiano sobre la materia. El domicilio se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal. La Administración Municipal se reserva la facultad de verificación del requisito en la dirección registrada anta la Cámara de Comercio; en caso de verificarse la inexistencia del establecimiento en la dirección registrada, no obtendrá puntos.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe acreditar el domicilio principal en la ciudad de Valledupar.

Justificación: La entidad considera que el servicio que se busca contratar tiene un grado considerable de importancia, especialidad y complejidad por las actividades a realizar y lo especifico de las mismas y por tanto en el presente proceso de selección busca garantizar y

asegurar al máximo que el proponente seleccionado no genere inconvenientes en la prestación del servicio originados en logística y disponibilidad del personal por no contar con domicilio en Valledupar. Técnicamente y en términos de calidad es totalmente racional que las empresas interesadas cuenten con su domicilio principal en Valledupar generan ventajas en la prestación del servicio con beneficios directos para la entidad contratante por factores como personal con domicilio en la ciudad objeto de prestación de servicios, personal con dedicación exclusiva al proyecto, desplazamientos y mejores tiempos de respuesta ante situaciones que puedan presentarse.

El proponente que no acredite el requisito obtendrá 195 puntos el que no lo acredite obtendrá cero puntos.

16. FACTOR DE DESEMPATE

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones de precio y calidad, se deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 del 2021.

17. DECLARATORIA DESIERTA

Se declarará desierto el proceso, únicamente por causa o motivos que le impidan a la Entidad efectuar la escogencia objetiva de la ESAL y lo hará mediante un acto administrativo, en el que se motivara de manera detallada y precisa las razones que han conducido a la administración a adoptar esa decisión.

Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

18. REGISTRO Y PROCESO DE CONTRATACIÓN EN EL SECOP II

Los registros de información estarán publicados en el SECOP II las entidades sin ánimo de lucro que presenten propuestas, podrán ser verificados por la Administración en esa plataforma o en los documentos físicos presentados para efectos de evaluar los requisitos exigidos para la contratación.

✓ Al SECOP ll puede acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente y en el link: https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx

Los Usuarios del SECOP II deben tener en cuenta para la presentación de la propuesta por medio de la plataforma las siguientes indicaciones:
✓ Es necesario suscribirse al proceso de contratación para presentar su propuesta.
✓ La propuesta sólo podrá ser enviada por la plataforma antes de la fecha y hora de cierre prevista en el Después de ese momento el botón para crear oferta se deshabilitará.
✓ Los Usuarios deben responder todas las preguntas configuradas como obligatorias por parte de la Entidad Compradora dentro del Proceso de Contratación para poder enviar la propuesta, de lo contrario la plataforma no permitirá el envío.
✓ En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las propuestas enviadas a la Entidad Compradora en físico.
✓ En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas presentadas por mensaje o correo electrónico, excepto las que se envíen por correo electrónico en relación con una falla general o específica de la plataforma certificada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Protocolo de Fallas del SECOP II disponible.

19. GARANTÍAS

Si bien el contrato a celebrar no está regulado en el marco del Estatuto General de la Contratación Pública (Ley 80 de 1993), por la complejidad técnica y los riesgos analizados y para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía, por ello LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el Decreto 1082 de 2015. Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume la entidad sin ánimo de lucro por el presente contrato, constituirá garantía única de cumplimiento para los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El valor de esta garantía es por el Diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

Las garantías requieren aprobación de la secretaria general a través de la plataforma SECOP II, las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: El valor de esta garantía es por el cien por ciento (100%) del valor entregado a título de pago anticipado. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. Por un valor igual al 5% del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la entidad sin ánimo de lucro de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
La Entidad sin ánimo de lucro deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

20. ACUERDO O TRATADO COMERCIAL

De conformidad con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, los **Acuerdos Comerciales** no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los contratos de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

21. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD.

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio proceda a celebrar y ejecutar un contrato con el objeto de satisfacer la necesidad que hoy se presenta, específicamente en lo que respecta a la contratación con entidad privada sin amino de lucro para el FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SECTORIAL EN EL MARCO DE LO CONTEMPLADO EN PLAN DE ACCIÓN EN SALUD PAS 2026 DE LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD - MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

El presente estudio se elabora a los 14 días del Mes de septiembre del 2026, en el Municipio de Valledupar (Cesar).

Jaide Medina C.

JAIDE MEDINA CALDERON
Secretaria de Local de Salud

Proyectó:	María Susana Barros C	Abogada Especialista SLS
Aprobó:	JAIDE MEDINA CALDERON – Secretario Local de Salud	

.